



PROCESO No. 110041003066-2021-00670-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 18 ABR 2024

De conformidad con el memorial del apoderado de la parte demandante, se niega por improcedente la entrega de depósitos judiciales dado que no existe auto de seguir adelante la ejecución, ni liquidaciones del crédito y costas.

Con fundamento en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante a fin que dentro del término de treinta (30) días, realice la notificación, de la demandada so pena de decretarse la terminación por DESISTIMIENTO TÁCITO en la presente actuación.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C SECRETARÍA Bogotá D.C. 19 ABR 2024 HORA 8 A.M. Por ESTADO N° 048 de la fecha fue notificado el auto anterior. LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria
--